Resolución GD Nº 865/2.012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "J.V. ARQUITECTURA", CON RUC 3514330-4 EN LA SUMA DE G 117.000.000 (GUARANÍES CIENTO DIECISIETE MILLONES) CON IVA INCLUIDO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA."

Caacupé, 26 de setiembre de 2.012

VISTOS:

La Resolución GD Nº 718 de fecha 13 de agosto del 2012 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA".-

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y la ley 3439; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación Directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ***Expediente de llamado Nº* 3329.598 de fecha 24 de agosto de 2012.**------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos de la siguiente manera en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03-séptimo párrafo, apertura de la oferta técnica en fecha 21 de setiembre y la económica en fecha 26 de setiembre de 2012, labrándose en la oportunidad dos actas respectivas, en el que se dejó constancia de dichas ofertas como sigue:.----------

Consecutivamente, se procede a la **APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS** presentadas **en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03 - séptimo párrafo** como sigue: ----------

1. **J.V. ARQUITECTURA:** ----------

Presento su sobre oferta alcanzando un puntaje de 90(noventa) puntos del total de 100(cien) puntos establecidos.----------

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Del análisis realizado por la UOC, se recomienda realizar la apertura de la oferta económica de la firma Presento su sobre oferta alcanzando un puntaje de 90(noventa) puntos del total de 100(cien) puntos establecidos.----------, ya que ha presentado su oferta técnica conforme a las exigencias establecidas en los términos de referencia de la presente convocatoria .Es mi informe. ----------

Que, la UOC realizó la apertura de la oferta económica de la empresa que alcanzo el mínimo establecido por la convocante: ----------

...///...

1. **J.V. ARQUITECTURA** domiciliado en la ciudad de Altos, con teléfono N° 0981874922.----------

Dándose así inicio al acto de apertura de sobres oferta económica.----------

1) NOMBRE DE LOS OFERENTES CUYAS OFERTAS FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO.----------

1. J.V. ARQUITECTURA: con Mesa de Entrada Central – **Expediente N° 3575 (Oferta técnica y económica) de fecha 21 de setiembre de 2012**, siendo las **07:42** horas.-

2) En virtud al artículo 94 del decreto reglamentario 21.909/03 en el noveno párrafo, se realiza la siguiente aclaración: ----------

La firma **J.V. ARQUITECTURA** ha cumplido con el puntaje mínimo establecido por la Convocante.----------

3) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.----------

Precio de la Oferta incluyendo impuestos:

TOTAL : Gs. 117.000.000 (Guaraníes ciento diecisiete millones).----------

3) Aclaraciones de los oferentes: ----------
Ninguna.----------
Se menciona que la Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el informe final conforme a la presentación económica de los oferentes mencionados precedentemente, a fin de realizar la adjudicación respectiva, el cual será notificado por escrito a los proveedores. ----------
Habiendo realizado todos los procesos administrativos correspondientes al acto de apertura de sobre, se procede al cierre, firmando al pie del presente documento el representante de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la firma oferente, siendo las 08:10 horas a los veinte y seis días del mes de setiembre del año dos mil doce.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo **4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**Atento al examen realizado a la oferta técnica y económica planteada por el oferente, así como del análisis de las documentaciones que acreditan la habilidad y legitimación para postular la oferta requerida en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente Contratación Directa para los **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"** solicitados por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, la Unidad Operativa de Contratación en virtud a: 2. Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: - **La Resolución 805/09 en el Art. 1ro emitida por la DNCP**, el cual expresa: En caso de que la segunda fecha de apertura de sobre no contare con el mínimo de oferente la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el art. 34 Inc. c) de la ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación. ---------
Art. 28 Adjudicación – *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar*

...///...

satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".... *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*3. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - **Art. 63 Criterios de adjudicación -** ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: * *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.* * *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.* * *Presente el precio evaluado como el más bajo,* Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de Contratación Directa, esta dependencia sugiere al Señor Gobernador la adjudicación a la empresa **J.V. ARQUITECTURA,** por los motivos expuestos a continuación: - ha ofertado dentro de los límites de la certificación de disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria, el cual asciende a **G 117.000.000 (Guaraníes ciento diecisiete millones).** - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos así como también con la calidad y Costos (Art. 54 de la Ley 2051/03 inc. a y Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03), se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios según se observa en la matriz de calificación.- Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación.- Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas demostrando ser una empresa que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité Evaluador por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. - ADJUDICAR a la Empresa J.V. ARQUITECTURA con RUC *3514330-4 con la suma de* **117.000.000 (Guaraníes ciento diecisiete millones) con IVA incluido**, el contrato de prestación de Servicios de Consultoría para proyectos y fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera.----------

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

...//...

(Cont. Resolución 865/2012)

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos Marín López López
SECRETARIO GENERA

Ing. Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR